



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORIA SEIS

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA



**MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO ISTEPEQUE, DEPARTAMENTO
DE SAN VICENTE, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE
ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.**

SAN SALVADOR, OCTUBRE DE 2013.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



ÍNDICE

CONTENIDO	No. PAG.
1. Aspectos Generales	
1.1 Resumen de los Resultados de la Auditoría	1
1.1.1 Tipo de opinión del Dictamen	1
1.1.2 Sobre Aspectos Financieros	1
1.1.3 Sobre Aspectos de Control Interno	1
1.1.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal	2
1.1.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas privadas de Auditoría.	2
1.1.6 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	2
1.2. Comentarios de la Administración.	3
1.3. Comentarios de los Auditores sobre los comentarios de la Administración	3
2. Sobre Aspectos Financieros	4
2.1 Dictamen de los Auditores	4
2.2 Información Financiera Examinada	5
3. Sobre Aspectos de Control Interno	6
3.1. Informe de los Auditores	6
3.2. Hallazgos de Auditoría	8
4. Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal	10
4.1 Informe de los Auditores	10
4.2 Hallazgos de Auditoría	12
5. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas privadas de Auditoría.	39
6. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditorías Anteriores	39
7. Recomendaciones de auditoría.	43



*Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.*

29 de octubre de 2013.

**Señores
Concejo Municipal de San Cayetano Istepeque
Departamento de San Vicente
Presente.**

El presente informe contiene los resultados de nuestra auditoría financiera, de las operaciones realizadas por la administración de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, correspondiente al período del 01 de enero al 31 diciembre de 2012. De conformidad a Orden de Trabajo No. 17/2013 de fecha 7 de marzo de 2013.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En el desarrollo de la Auditoría Financiera, efectuada a la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes.



1.1.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN

Se ha emitido dictamen limpio, sobre los Estados Financieros examinados de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012.

1.1.2 ASPECTOS FINANCIEROS

En el transcurso de nuestro examen no se encontraron situaciones reportables sobre aspectos financieros

1.1.3 ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

En el transcurso de nuestro examen se encontraron situaciones reportables las cuales están contenidas en los hallazgos sobre aspectos de Control Interno; así:

1. Falta de elaboración de planes de contingencia y mantenimiento preventivo de los recursos computacionales, y plan anual operativo año 2012.

1.1.4 ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

En el transcurso de nuestro examen se encontraron situaciones reportables las cuales están contenidas en los hallazgos sobre aspectos de cumplimiento legal; así:

1. Incumplimiento a recomendaciones de auditoría anterior.
2. Elaboración de presupuesto municipal sin participar las dependencias de la municipalidad.
3. No se contrató los servicios de auditoría interna y externa.
4. Registro inoportuno de ingresos y gastos.
5. Cobro de cuotas por servicio de agua potable diferente a lo establecido en la Ordenanza Municipal.
6. Sobrevaluación del saldo de la cuenta 21109 Bancos Comerciales
7. Deficiencias en la elaboración de conciliaciones bancarias.
8. Remisión extemporánea de informes financiero contables a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
9. No se elaboró recibo de ingresos a intereses bancarios generados por cuentas de ahorro.
10. Falta de levantamiento de inventario de bienes muebles.
11. Falta de revaluó de bienes inmuebles.
12. Falta de actualización de la cuenta inversiones de bienes de uso.
13. Diferencias en saldos por mora de contribuyentes, entre contabilidad y la unidad de cuentas corrientes.



1.1.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

En cuanto a informes de auditoría interna, no se analizó ningún informe, debido a que durante el periodo auditado, la Municipalidad de San Cayetano Istepeque no contó con los servicios de Auditoría Interna.

En lo que respecta a análisis de informes de auditoría de firmas privadas, durante el periodo auditado la Municipalidad no contrató los servicios de firma privada de auditoría.

1.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Se efectuó análisis al Informe de Auditoría Financiera correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 a efecto de dar seguimiento a las recomendaciones de auditoría, verificando que dicho informe tiene cuatro

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

recomendaciones de auditoría de las cuales luego de efectuar el seguimiento, se determinó que no se cumplió con ninguna de las recomendaciones contenidas en dicho informe de auditoría y se presenta en el numeral 6 de este informe.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Administración Municipal presentó comentarios con la evidencia que corresponde a lo observado, a fin de que fueran analizadas por parte de los auditores durante el proceso de ejecución de la auditoría.

1.3. COMENTARIOS DE LOS AUDITORES SOBRE LOS COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Después de haber analizado los comentarios y evidencias presentadas por la Administración Municipal, algunas deficiencias fueron superadas, quedando a la fecha de este informe deficiencias que aún se mantienen y se incluyen en el presente informe.



2. SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores

Concejo Municipal de San Cayetano Istepeque

Departamento de San Vicente

Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos, y el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación con base a los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, de conformidad a Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 29 de octubre de 2013.



DIOS UNION Y LIBERTAD

Director de Auditoría Seis

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, que sirvieron de base para nuestro examen fueron:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Rendimiento Económico.
- Estado de Ejecución Presupuestaria.
- Estado de Flujo de Fondos.



3. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1. INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal de San Cayetano Istepeque
Departamento de San Vicente
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planear y ejecutar la Auditoría a la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre el Sistema.

La Administración de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad se requiere de estimaciones y juicios de la administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la administración y están documentadas apropiadamente.

Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del sistema a períodos futuros, está sujeta a riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio podría afectar en forma adversa la

*Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.*

capacidad de la entidad para registrar resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

La condición reportable en el Sistema de Control Interno es la siguiente: Falta de elaboración de planes de contingencia y mantenimiento preventivo de los recursos computacionales, y plan anual operativo año 2012.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la Administración en Carta de Gerencia de fecha 13 de agosto de 2013.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos de Control Interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelarían todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 29 de octubre de 2013

DIOS UNIÓN Y LIBERTAD



Director de Auditoría Seis

3.2 HALAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

3.2.1 FALTA DE ELABORACION DE PLANES DE CONTINGENCIA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS RECURSOS COMPUTACIONALES, Y PLAN ANUAL OPERATIVO AÑO 2012.

Se determinó que el Concejo Municipal, durante el año 2012, no elaboro los planes de contingencia y mantenimiento preventivo para la protección de los recursos computacionales, para el resguardo de la información específica de cada una de las Unidades (backup) de las unidades de Tesorería, Catastro Tributario, y Cuentas Corrientes y Registro del Estado Familiar; además, no elaboro Plan Anual Operativo 2012 que contenga los objetivos, metas, actividades, cronograma de actividades y costos de los mismos.

El artículo 75 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad, establece: "El Concejo Municipal, deberá establecer planes de contingencia adecuados para la protección de los recursos computacionales a fin de asegurar la continuidad y el restablecimiento oportuno de los sistemas de información en caso de desastres y cualquier otro evento; además, deberá tener planes de prevención adecuados para la protección de los recursos computacionales, a fin de asegurar la continuidad en el tiempo de los sistemas informáticos".

El artículo 28 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad, establece que: "El Concejo Municipal, elaborará el Plan Anual Operativo, que contendrá entre otros los objetivos del período, las metas, las actividades, los responsables, cronograma de actividades y el costo estimado de las mismas. Este Plan se evaluará al final del año, para ello las metas serán factibles y medibles, de forma cualitativa o cuantitativa, para efectos de un seguimiento y evaluación objetiva en su cumplimiento".

La deficiencia se debe, a que los miembros del Concejo Municipal, durante el año 2012, no cumplieron con lo establecido en los artículos 28 y 75 de las Norma Técnicas de Control interno Especificas de la Municipalidad, en cuanto que no elaboro los planes de contingencia y mantenimiento preventivo para la protección de los recursos computacionales y a la falta de elaboración del Plan Anual Operativo de la Municipalidad.

En consecuencia, existe el riesgo de que se dañe información valiosa generada en las áreas de Tesorería, Catastro Tributario, Cuentas Corrientes y Registro del Estado Familiar; sin que se cuente con copias de respaldo de dicha información; además, durante el año 2012, no se establecieron metas, actividades, responsables de ejecutar dichas actividades, cronograma de las mismas y el costo estimado de dichas actividades, en el documento denominado Plan Anual Operativo.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

El Alcalde Municipal, según nota de fecha 09 de septiembre de 2013, manifestó: "Dando cumplimiento a los Artículos 28 y 75 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, en cuanto al Mantenimiento preventivo para la protección de los recursos computacionales y elaboración del Plan Anual Operativo de la Municipalidad, podemos mencionar que durante el año 2012 se le dio mantenimiento a todo el equipo informáticos través del Encargado del Centro de Computo en ese momento Ing. Víctor Alexander Ortiz profesional que labora en esta Municipalidad con la capacidad requerida, dicha labor era desempeñada adhonorem quien dentro de sus archivos y métodos de control establecía fechas de limpieza y mantenimiento de los equipos en general, los cuales fueron los correctos ya que no se presentaron problemas en las unidades computacionales, que pudiera determinarse como causa de la falta de mantenimiento, los equipos de cómputos siguen siendo eficientes y se debe al mantenimiento preventivo que la Municipalidad hace a dichos equipos. A la fecha ya se está trabajando en la elaboración de un plan de trabajo por unidad que es mucho más a las necesidades y complejidad de las municipalidades, en el cual se incorporan las actividades a desarrollar dentro de su operatividad y la programación del mantenimiento del equipo, que es un instrumento administrativo más digerible para el personal de la Municipalidad, dejando los planes operativos y contingenciales al más alto nivel de la institución. En cuanto al respaldo de la información, a la fecha no contamos con servidores, para el almacenaje de la información en conjunto, debido a la falta de recursos, sin embargo, se le ha proporcionado a cada unidad una memoria o USB para el resguardo de la información que cada uno maneja, lo que ha sido efectivo dentro de la institución ya que no se han presentado perdidas de información, sin embargo a la fecha se están haciendo gestiones para la compra de dispositivos más formales y confiables".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios proporcionados por el Alcalde Municipal, con fecha 09 de septiembre de 2013, no subsanan la deficiencia comunicada, ya que no presentaron pruebas de haber elaborado los planes de contingencia y mantenimiento preventivo de los recursos computacionales y tampoco hace comentarios por qué no se elaboró el Plan Anual Operativo 2012.

Los demás miembros del Concejo Municipal, no emitieron comentarios al respecto, no obstante les fue comunicada la deficiencia en nota REF.DASEIS/17-17-2013 de fecha 18 de abril de 2013.

4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal de San Cayetano Istepeque
Departamento de San Vicente
Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con Leyes, Regulaciones, Contratos, Políticas y Procedimientos, y otras normas aplicables a la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, así:

1. Incumplimiento a recomendaciones de auditoría anterior.
2. Elaboración de presupuesto municipal sin participar las dependencias de la municipalidad.
3. No se contrató los servicios de auditoría interna y externa.
4. Registro inoportuno de ingresos y gastos.
5. Cobro de cuotas por servicio de agua potable diferente a lo establecido en la Ordenanza Municipal.
6. Sobrevaluación del saldo de la cuenta 21109 Bancos Comerciales.
7. Deficiencias en la elaboración de conciliaciones bancarias.
8. Remisión extemporánea de informes financiero contables a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
9. No se elaboró recibo de ingresos a intereses bancarios generados por cuentas de ahorro.

10

**Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.**

10. Falta de levantamiento de inventario de bienes muebles.
11. Falta de revaluó de bienes inmuebles.
12. Falta de actualización de la cuenta inversiones de bienes de uso.
13. Diferencias en saldos por mora de contribuyentes, entre contabilidad y la unidad de cuentas corrientes.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, Departamento de San Vicente no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 29 de octubre de 2013.

DIOS UNIÓN Y LIBERTAD



Director de Auditoría Seis

4.2. HALAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

4.2.1. INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIOR.

Comprobamos que el Concejo Municipal que fungió durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, no realizó acciones tendientes a cumplir con cuatro recomendaciones de auditoría, contenidas en el Informe de Auditoría Financiera correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, de conformidad al detalle siguiente:

Recomendación No. 1: Relacionada con el Hallazgo No. III 2.3

Para el año 2012 realizar gestiones concretas a fin de realizar el revalúo de los inmuebles propiedad de la Municipalidad, que a la fecha no están actualizados, para que el Estado de Situación Financiera presente cifras reales, en el valor de los inmueble.

Recomendación No. 2 relacionada con el Hallazgo No. IV2.1:

Concluir para el año 2012 el inventario de Bienes Muebles de la Municipalidad, e iniciar con el levantamiento del inventario de Bienes Inmuebles para que sirvan de soporte de los Subgrupos: 241 Bienes Depreciables y 243 Bienes no Depreciables.

Recomendación No. 3 relacionada con el Hallazgo No. IV 2.5

A través de Contadora Municipal, realizar las gestiones correspondientes ante la institución bancaria, a fin de obtener la documentación suficiente y competente para que se depuren las Subcuentas que conforman el saldo de la Cuenta 21109 Bancos Comerciales; con el fin de presentar información confiable y veraz en Estados de Situación Financiera del año 2012.



→ Recomendación No. 4 Relacionada con Hallazgo No. IV2.8

A través de la Contadora Municipal, actualizar los registros contables, a fin de realizar y enviar oportunamente a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda el Cierre Contable.

El artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

La deficiencia, se debe a que los miembros del Concejo Municipal, no efectuaron acciones tendientes a cumplir con las recomendaciones de auditoría.

En consecuencia, se incumplió la ley de la Corte de Cuentas, en lo relacionado al cumplimiento de las recomendaciones de auditoría.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Alcalde Municipal, en nota de fecha 09 de septiembre de 2013, manifestó: "Realizar gestiones concretas a fin de realizar el revalúo de los Inmuebles propiedad de la Municipalidad.

Como es conocido por los auditores que realizaron la auditoria, el municipio de San Cayetano Istepeque es de los municipios más pequeños del país, y la mayoría de familias con bajos recursos económicos, esto hace que los ingresos propios municipales sean bajos y que no alcancen a cubrir todas las necesidades administrativas que se requieren, dentro de estas actividades está el hecho de realizar por medio de un profesional autorizado el revalúo de los inmuebles municipales, en cumplimiento a la recomendación comunicada, se han hecho gestiones a fin de obtener el revalúo de los inmuebles, y ya se ha contratado al Arq. Yamil Jaffar Umaña, profesional que estará a cargo del revalúo de los Bienes Inmuebles de esta municipalidad, que en la actualidad se encuentra en la etapa de recolección de información dado que el gobierno anterior no dejó un inventario de los inmuebles municipales. Se anexa acuerdo de contratación del profesional.

Concluir para el año 2012 el Inventario de Bienes Muebles de la Municipalidad e iniciar con el Inventario de Bienes Inmuebles.

Como ya se dijo en reiteradas ocasiones, la administración anterior no dejó un inventario de bienes muebles e inmuebles, pero si un saldo contable en ese rubro, para la comisión de levantamiento de inventario, y la encargada de Contabilidad, le está siendo difícil realizar un levantamiento de inventario sin contar con información base, por lo que a la fecha el avance que se tienen es de un 65%, esperamos al final del ejercicio 2013 se haya concluido. Se anexa como muestra del avance, copia del cuadro de recolección de datos de los bienes.

Sobrevaluación del Saldo de la Cuenta 21109 Bancos Comerciales

Para darle cumplimiento a esta observación, liquidando las cuentas de bancos comerciales en el Sistema de Contabilidad de esta Municipalidad, ha sido necesario solicitar al Banco Hipotecario el cierre de las cuentas, ya que realmente no contaban con saldos en el banco, lo cual se ha logrado hasta el mes de esto no termina ahí, ya que para realizar el ajuste contable, y que se vea reflejado en la cuenta contable 21109, es necesario realizar la partida contable de liquidación del proyecto que dio origen a la cuenta bancaria, por lo tanto a la fecha se encuentra en el proceso de obtener la información de los proyectos, que correspondían a ejercicios de periodo pasado.

Es importante mencionar que la deficiencia encontrada es consecuencia de una mala gestión de los administradores de periodo anterior, sin embargo la actual administración ha hecho gestiones a fin de lograr depurar las cuentas antes mencionadas.

Se anexa copia de las notas enviadas al Banco, solicitando la información, y estados de saldos de las cuentas cuestionadas.



Actualizar los registros contables.

La unidad de contabilidad ha sido atendida por tres personas en el periodo auditado por renuncia de los encargados, por lo que ha invertido tiempo en la capacitación del personal, para realizar dichas actividades, eso obligadamente ha generado atraso en dicha unidad, pero se está trabajando tenazmente para lograr actualización y llevar registros oportunos y confiables.

Es importante aclarar que el auditor menciona que el Concejo Municipal no envió comentario relacionados con los hallazgos de seguimiento siendo esto incorrecto ya que la información fue solicitada según oficio con REF-DASEIS/17-05-2013, de fecha 19 de marzo de 2013, girada por Licda. Roxana Patricia Ruiz de Rivera, Auditora y Lic. Víctor Manuel Ramos, jefe de equipo, y contestada por medio de nota de fecha 9 de abril de 2013, sin embargo no entendemos por qué nuestros argumentos no han sido considerados ni mencionados en el informe como comentarios de la administración, dejando entrever que la administración ha sido negligente y renuente ante los requerimientos cuando ha sido lo contrario”.

La deficiencia fue comunicada a los demás miembros del Concejo Municipal, mediante notas REF.DASEIS17-10-2013 de fecha 15 de abril de 2013 y REF.DASEIS-796, 797, 798, 799 Y 800/2013 todas de fecha 13 de agosto de 2013.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios proporcionados por el Alcalde Municipal, en nota de fecha 09 de septiembre de 2013, respecto al revalúo de los inmuebles propiedad municipal no subsanan la deficiencia ya que durante el periodo auditado no efectuaron acciones concretas para cumplir con dicha recomendación, ya a la fecha de este informe el revalúo de los bienes inmuebles no se ha efectuado. Tampoco se presentó el acuerdo de contratación del profesional que manifiesta en el comentario.

Respecto a la recomendación de concluir en el año 2012 el inventario de bienes muebles e iniciar con el levantamiento del inventario de bienes inmuebles, no cumplen con la recomendación de auditoría, ya que únicamente se presentó inventario parcial e inconcluso de los bienes muebles, no así el inventario de bienes inmuebles.

Con relación a realizar las gestiones correspondientes ante la institución bancaria, a fin de obtener la documentación suficiente y competente para que se depuren las Subcuentas que conforman el saldo de la Cuenta 21109 Bancos Comerciales; no cumple la recomendación de auditoría, ya que únicamente se efectuaron gestiones ante el banco el 23 de abril de 2013 a raíz de una solicitud de los auditores y el 22 de agosto de 2013, y a la fecha de este informe no se presentó pruebas de haber depurado la cuenta 21109 Bancos Comerciales del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012.

Respecto a actualizar los Registros Contables, no cumplen con la recomendación de auditoría, ya que el atraso en los registros contables persiste.



Con relación al comentario de la respuesta que manifiesta haber dado con fecha 9 de abril de 2013, en esa fecha entregaron a equipo de auditores información relacionada a las acciones ejecutadas para cumplir con las recomendaciones de auditoría durante la fase de planificación de la auditoría; de esa respuesta y documentación presentada se concluyó que cuatro recomendaciones no fueron cumplidas, mismas que se notificaron al Concejo en nota REF.DASEIS17-10-2013 de fecha 15 de abril de 2013.

Los demás miembros del Concejo Municipal, no emitieron comentarios al respecto, no obstante, la deficiencia les fue comunicada mediante notas REF.DASEIS17-10-2013 de fecha 15 de abril de 2013 y REF.DASEIS-796, 797, 798, 799 Y 800/2013 todas de fecha 13 de agosto de 2013.

3

4.2.2. ELABORACION DE PRESUPUESTO MUNICIPAL SIN PARTICIPAR LAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD.

Se determinó que el Concejo Municipal para la elaboración del proyecto de presupuesto del año 2012, no documentó la opinión de las distintas dependencias de la municipalidad, ya que no existen pruebas de haber realizado reuniones de trabajo para la elaboración de dicho documento.

En el Código Municipal en el artículo 80, se establece que: "El Alcalde elaborará el proyecto de presupuesto correspondiente al año inmediato siguiente oyendo la opinión de los Concejales, y jefes de las distintas dependencias, procurando conciliar sus observaciones y aspiraciones con los objetivos y metas propuestas".

La deficiencia se debió, a que los miembros del Concejo Municipal, para la elaboración del presupuesto del año 2012, no dieron la importancia necesaria de tomar en cuenta la opinión de las distintas áreas de la Municipalidad.

En consecuencia, durante el año 2012, el Consejo Municipal incumplió lo establecido en el Código Municipal en lo referente a elaboración del presupuesto municipal.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION.

El Alcalde Municipal, en nota de fecha 09 de septiembre de 2013, manifestó: "Es importante mencionar que el presupuesto municipal, es elaborado por un grupo de personas escogidas dentro de las jefaturas institucional. La selección está relacionada con la información y documentación que manejan, también el Concejo Municipal asigna miembros del Concejo para su elaboración.

Cuando el auditor establece que no se documentó la opinión de las dependencias, esta aseveración está respaldada por una presunción, ya que si las personas actúan directamente no es necesario dejar constancia de lo que se dijo, lo que sí es cierto que el presupuesto contiene todos los datos y elementos que debe ser, por lo tanto no es cierto que esta acción, no haya tenido la importancia del Concejo como lo establece la causa del auditor en su informe.



El presupuesto contó con la opinión del Contador, Tesorero, Secretaria, UACI, Cuentas Corrientes, que es donde se resume toda la información que requiere el presupuesto, los gastos fueron distribuidos de acuerdo a las necesidades institucionales.

En cuanto a la formulación del presupuesto, los auditores no encontraron deficiencias en su información y contenido, eso demuestra lógicamente que este fue elaborado conociendo la opinión de todos los involucrados, de lo contrario si el Contador o Tesorero en su caso a información contenida no fuera la correcta.

Es importante hacer ver que el Art. 80 del Código Municipal, establece que el Concejo Municipal elaborara el presupuesto, cuando esto es imposible, ya que este no tiene asignaciones operativas, por lo tanto el Alcalde delega la formulación de dicho documento, los datos que contiene son proporcionados por las diferentes áreas, y el Concejo hace la labor de aprobación. La acción de consulta es un mero formalismo dentro del proceso de formulación, el documento de presupuesto es la evidencia física del trabajo consensado dentro de las jefaturas”.

La deficiencia, fue comunicada al Concejo Municipal, en nota REF.DASEIS/17-17-2013 de fecha 18 de abril de 2013, y notas REF.DASEIS17-10-2013 de fecha 15 de abril de 2013 y REF.DASEIS-796, 797, 798, 799 Y 800/2013 todas de fecha 13 de agosto de 2013; quienes no emitieron comentarios al respecto.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios proporcionados por el Alcalde Municipal confirman la deficiencia y no subsanan la misma debido a que no entregaron pruebas de la participación de las unidades administrativas mencionadas.

Los demás miembros del Concejo Municipal, no emitieron comentarios al respecto, no obstante les fue comunicada la deficiencia en nota REF.DASEIS/17-17-2013 de fecha 18 de abril de 2013 y notas REF.DASEIS17-10-2013 de fecha 15 de abril de 2013 y REF.DASEIS-796, 797, 798, 799 y 800/2013 todas de fecha 13 de agosto de 2013.



4 4.2.3 NO SE CONTRATO LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA Y EXTERNA

Se determinó que durante el año 2012, el Concejo Municipal de San Cayetano Istepeque, no contrato los servicios de Auditoría Interna para que evaluara las actividades administrativas y financieras de la Municipalidad; no obstante de acuerdo a la Ley de la Corte de Cuentas de la República estaban obligados a efectuar dicha contratación, debido a que el presupuesto de funcionamiento aprobado para el periodo auditado ascendió a \$ 794,954.00 equivalentes a ₡ 6,955,847.50, tampoco se contrató los servicios de Auditoría Externa para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales y de acuerdo al Código Municipal se debió efectuar tal contratación.

El artículo 34 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “En las entidades y organismos a que se refiere el inciso primero de Artículo 3 de esta Ley, se

13

*Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.*

establecerá una sola unidad de auditoría interna, bajo la dependencia directa de la máxima autoridad.

La unidad de auditoría interna efectuará auditoría de las operaciones, actividades y programas de la respectiva entidad u organismo y de sus dependencias.

Se exceptúan de lo establecido en el inciso primero de esta disposición a las entidades u organismos del sector público cuyo presupuesto de funcionamiento es inferior a cinco millones de colones, debiendo en todo caso cumplir con las normas técnicas de control interno, en lo que les fueren aplicables”.

Según el artículo 107 del Código Municipal, establece: “Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales. Además los emolumentos del auditor externo e interno serán fijados por el Concejo, pudiendo los municipios contratar estos servicios profesionales en forma individual o asociada”.

La deficiencia se debe a que los miembros del Concejo Municipal, no dieron la importancia necesaria a la contratación de los servicios de auditoría interna y externa, no obstante de acuerdo con el monto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal auditado fueron necesarias tales contrataciones.

En consecuencia durante el año auditado, existió el riesgo de falta de controles a las operaciones administrativas y financieras de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Alcalde Municipal, en nota de fecha 09 de septiembre de 2013, manifestó: “Es importante mencionar que la Municipalidad carece de recursos económicos disponibles, ya que la contratación de personal le coloca en una obligación de realizar pagos mensuales, lo que le exige contar con una disponibilidad.

Se reconoce que la contratación del auditor es importante, pero también importante mencionar que la Municipalidad no puede adquirir compromisos mayores a sus ingresos, y que la ejecución del presupuesto está sujeta a los ingresos que este obtenga de sus servicios públicos que presta y de los impuestos que los contribuyentes deban pagar.

Los ingresos propios de la municipalidad no alcanzan a cubrir la planilla salarial del personal de planta, por lo que se acude a los ingresos del FODES 25%, aun así son insuficientes.

Otro de los elementos importantes que mencionar es el hecho que el legislador establece como parámetro para la contratación de auditor interno el monto del presupuesto, cuando esto es incorrecto, ya que el presupuesto es una proyección de

ingresos y gastos que nunca llegan a ejecutarse por la falta de los ingresos, por lo tanto el presupuesto elaborado no es el que realmente se ejecuta al final del ejercicio.

Pero más importe es mencionar que la Gestión Municipal realizada es la ideal, así lo ha demostrado la auditoría realizada, ya que no podemos esperar que la gestión sea perfecta, algo que no se lograra contratando el auditor o prescindiendo de él, más aun si la acción responde a la falta de recursos, mucho más el hecho de contratar auditoría externa, que con los pocos recursos que maneja la Municipalidad sería imposible contratar los servicios profesionales de esa naturaleza, sin embargo a medida los ingresos mejoran las contrataciones se realizan, tal es el caso que a la fecha ya hemos contratado un auditor Interno".

La deficiencia, fue comunicada a los miembros del Concejo Municipal, en nota REF.DASEIS/17-19-2013 de fecha 19 de abril de 2013, y notas REF.DASEIS17-10-2013 de fecha 15 de abril de 2013 y REF.DASEIS-796, 797, 798, 799 y 800/2013 todas de fecha 13 de agosto de 2013; quienes no emitieron comentarios al respecto.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por el Alcalde Municipal confirman la deficiencia y no subsanan la misma, debido a que durante el periodo auditado no se contrató los servicios de auditoría interna y externa; no obstante de acuerdo a la Ley se debió haber contratado; también la contratación del auditor interno se efectuó hasta el mes de marzo de 2013.



Los demás miembros del Concejo Municipal, no emitieron comentarios, no obstante la deficiencia les fue comunicada mediante nota REF.DASEIS/17-19-2013 de fecha 19 de abril de 2013 y notas REF.DASEIS17-10-2013 de fecha 15 de abril de 2013 y REF.DASEIS-796, 797, 798, 799 y 800/2013 todas de fecha 13 de agosto de 2013.

5

4.2.4. REGISTRO INOPORTUNO DE INGRESOS Y GASTOS.

Comprobamos que durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, la Contadora Municipal, registro hasta con ocho meses de atraso los ingresos percibidos y gastos efectuados por la Municipalidad, ya que, por ejemplo, los ingresos y gastos del mes de enero se registraron hasta el mes de septiembre y los ingresos y gastos del mes de diciembre se registraron hasta el mes de marzo de 2013, según detalle:

No.	Fecha del Ingreso de del pago S/cheque	Concepto	Valor del cheque	No. Registro contable	Fecha de registro	Valor del registro
1.	06/01/12	Pago de un Show profesional a INSORPA, S.A. DE. C.V.	\$ 837.63	1/0078	07/09/12	\$ 837.63
2.	19/01/12	Compra de Impresor Matricial Epson	\$ 250.00	1/0101	07/09/12	\$ 250.00
3.	24/01/12	Pago de cuota de crédito personal a ACOVI DE R. L.	\$ 125.36	1/01/07	07/09/12	\$ 125.36

**Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.**

4.	del 23 al 27 de enero	Ingresos correspondientes a la semana del 23 al 27 de enero de 2012	\$1,254.20	1/0051	07/09/12	\$1,524.20
5.	21/12/12	Pago de aguinaldo a vigilante de la planta de compostaje	\$ 251.72	1/2734	20/03/13	\$ 251.72
6.	21/12/12	Pago de aguinaldo a operario de la planta de compostaje	\$ 211.12	1/2735	20/03/13	\$ 211.12
7.	21/12/12	Pago de aguinaldo a operario de la planta de compostaje	\$ 211.12	1/2736	20/03/13	\$ 211.12
8.	21/12/12	Pago de planilla de dieta extra a miembros del Concejo Municipal	\$2,333.31	1/2740	20/03/13	\$2,333.31

El artículo 192 del Reglamento de la Ley de Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano".

La Norma C.3.2, Sobre Control Interno Contable Institucional, del Manual Técnico de Administración Financiera Integrado, Numeral 2. Contabilización de los hechos económicos, establece: "Los hechos económicos se deberán contabilizar diariamente, por orden cronológico en el registro de DIARIO, quedando estrictamente prohibido diferir las anotaciones. Posteriormente a la revisión de dichos registros, se deberá proceder inmediatamente a la mayorización de los movimientos contables".

La deficiencia, se debió a que la Encargada de Contabilidad, no registro de manera oportuna los ingresos percibidos y los egresos ejecutados por la Municipalidad.

En consecuencia, se incumplió la normativa establecida en lo referente a la oportunidad de los registros contables y existió el riesgo de que los miembros del Concejo tomaran decisiones de carácter financiero sin contar con la información financiera oportuna para que las mismas fueran de acuerdo a la realidad de las finanzas de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Encargada de Contabilidad, en nota de fecha 15 de mayo de 2013, manifestó: "en el mes de junio del año 2011 empecé a laborar donde encontré 3 meses de retraso de la contabilidad, en el mes de noviembre y diciembre asistí al curso de contabilidad gubernamental como es de su conocimiento es un requisito para poder ejercer el papel de Contador Municipal, de igual forma en la municipalidad se contaba con muchos inconvenientes para la entrega de documentación y como por carecer de conocimientos daba espera de la documentación, pero en el año 2012 con la Secretaria Municipal y mandando una nota a los miembros del Concejo Municipal manifesté que a Tesorería solo le daría 2 días para la entrega de la documentación de esa forma es como he podido avanzar un poco sobre ese atraso y de esa misma forma ponerme al día de los registros contables en el año 2013".

El Alcalde Municipal, en nota de fecha 15 de mayo de 2013, manifestó: "Según explicaciones en notas anteriores, la Unidad de Contabilidad de esta Municipalidad ha sufrido cambios de Empleados por renunciaciones personales expuestas a este Concejo Municipal, lo que nos ha generado un atraso inevitable, pues toda persona nombrada ha tenido que realizar el curso indispensable impartido por el Ministerio de Hacienda, además de tomarse el tiempo para el aprendizaje necesario, no podemos contratar un profesional por el sueldo bajo con el que cuenta la Municipalidad, problema que enfrentan las Municipalidades pequeñas, no obstante en su nota expresa que el mes de enero se registró el mes de septiembre y el mes de diciembre en marzo 2013, se puede observar un avance significativo, lo que esperamos se tome en cuenta"

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios proporcionados por la Encargada de Contabilidad y el Alcalde Municipal, en fecha 15 de mayo de 2013, confirman la deficiencia comunicada, y no subsanan la misma debido a que si bien la Encargada de Contabilidad a finales del año 2011 asistió al curso de Contabilidad Gubernamental, el atraso en los registros contables tanto de ingresos como de egresos persistió durante todo el año 2012.

Además, los comentarios proporcionados por el Alcalde con fecha 9 de septiembre vuelven a confirmar la deficiencia y tampoco la subsanan, ya que el atraso en los registros contables se mantuvo durante el año 2012; también el Alcalde Municipal no está relacionado con la deficiencia y tampoco presentó autorización por parte de la Contadora Municipal para emitir comentarios en su nombre.



4.2.5. COBRO DE CUOTAS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE DIFERENTE A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL.

Determinamos que la encargada de Cuentas Corrientes durante el año dos mil doce, cobro \$ 6.00 mensuales en concepto de consumo de agua a los beneficiarios del servicio, que habitan en la colonia La Entrevista y caserío Los Mangos, mismos que no cuentan con medidor de agua; no obstante la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales, establece que se cobrara \$ 3.00 al mes.

El artículo 2, literal A) de las reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, contenidas en el Decreto No. UNO-2007, publicadas en el D. O. No. 6, Tomo 378 de fecha 10 de enero de 2008, establece que: "Por servicio de agua domiciliar sin contador: cada uno al mes ₡ 26.26", equivalentes a \$ 3.00".

La deficiencia, se debe a que la Encargada de Cuentas Corrientes que fungió durante el año 2012, efectuó el cobro mensual a algunos contribuyentes del servicio de agua por valores diferentes a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio.

15

*Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.*

En consecuencia, la Encargada de Cuentas Corrientes incumplió lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, al efectuar cobros en exceso.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Alcalde Municipal, en nota de fecha 09 de septiembre de 2013, manifestó: "Recabando algunos datos desde el inicio del proyecto de introducción de agua potable en la Lotificación La Entrevista que se llevó a cabo en el año dos mil cuatro y en el Caserío Los Mangos se amplió un tiempo después siendo en el año dos mil seis, dicho cobro se hacía efectivo según rangos de consumo establecidos por los medidores de agua, desde que se dio inicio al proyecto del Caserío Los Mangos ubicado al costado nor-poniente del municipio de San Cayetano Istepeque, en la zona más alta de esta jurisdicción, existió el detalle que la bomba de abastecimiento de agua potable ubicada en la Lotificación La Entrevista (zona baja) necesitaba de una potencia mucho más alta para abastecer del líquido al Caserío Los Mangos, esto creando rupturas de tuberías, fugas de agua, daños en los medidores. Por lo anterior y por falta de conocimiento de parte de órdenes del despacho municipal en ese entonces, verbalmente se ^{giro} instrucciones de proceder a cobrar \$ 6.30, sin que la anterior administración realizara las modificaciones en la ordenanza.

La administración actual dado que en la base de datos aparecía registrado este cobro, siguió emitiendo los recibos con el mismo valor, y fue hasta el momento que se observó por parte de la Corte de Cuentas, que se han iniciado las medidas correctivas, ya se cuenta con la modificación de la ordenanza y se espera la publicación en el Diario Oficial".

La deficiencia, fue comunicada a la Encargada de Cuentas Corrientes, mediante nota REF.DASEIS/17-22-2013 de fecha 19 de abril de 2013 y REF.DASEIS-804/2013 de fecha 13 de agosto de 2013

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios proporcionados por el Alcalde Municipal con fecha 09 de septiembre de 2013, confirman la deficiencia y no subsanan la misma, debido a que no presentó pruebas de dichos comentarios; además, el Alcalde Municipal no está relacionado con la deficiencia y tampoco presento al equipo de auditores autorización por parte de la Encargada de Cuentas Corrientes para emitir comentarios en su nombre.

La deficiencia fue comunicada a la Encargada de Cuentas Corrientes en notas REF.DASEIS/17-19-2013 de fecha 19 de abril de 2013, y REF.DASEIS-804/2013 de fecha 13 de agosto de 2013; por considerarla presunta responsable, quien no emitió comentarios al respecto

4.2.6 SOBREVALUACION DEL SALDO DE LA CUENTA 21109 BANCOS COMERCIALES.

Comprobamos que el monto de la Cuenta Contable 21109 Bancos Comerciales, del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012, se encuentra sobrevaluado hasta por un monto de \$ 15,758.88, ya que no se circularizaron saldos entre contabilidad y tesorería, reflejando cifras contabilizadas demás por \$ 28,182.38 y cifras contabilizadas de menos por \$ 12,423.50; mismas que no tienen respaldos en Cuentas Bancarias de la Municipalidad, de conformidad al detalle siguiente:

	Código Contable	Nombre de la Cuenta Contable	Cifras Aumentadas	Cifras Disminuidas
1	21109001	BANCO HIPOTECARIO CUENTA FONDOS PROPIOS		(\$ 268.56)
2	21109002	BANCON HIPOTECARIO CUENTA FODES 20%		(\$ 302.26)
3	21109003	BANCON HIPOTECARIO CUENTA FODES 80%	\$ 10,660.37	
4	21109004	BCO. HIPOT. CTA.N.180144063	\$ 252.07	
5	21109007	BCO. HIPOT. CTA. N.180144233		(\$ 145.00)
6	21109008	BCO. HIPOT. CTA. N. 18014424-1	\$ 6,015.71	
7	21109009	BCO. HIPOT. CTA. N.180144071	\$ 2,118.23	
8	21109010	BCO. HIPOT. CTA. N. 180144055	\$ 1,382.85	
9	21109011	BCO. HIPOTECARIO CTA AHORRO NO 01180311196		(\$ 1,391.83)
10	21109013	INTRO. DE AGUA POTABLE CASERIO LOS MANGOS		(\$3,987.02)
11	21109014	CTA NO 00180145361 PTO CONSTRUCCION	\$ 4,036.05	
12	21109022	CELEBRACION DE FIESTAS NAVIDEÑAS DEL MUNICIPIO		(\$ 42.22)
13	21109023	PROYECTO SISTEMA ELECTRICO CTA0180147569	\$ 42.99	
14	21109024	MEJORAMIENTO DE CALLES RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO	\$ 2.74	
15	21109025	BANTPYM		(\$ 2.00)
16	21109027	INTROD. AGUA POT. RED DOMIC. CASERIO SANTA ELENA		(\$2,992.51)
17	21109028	APOYO A LA LEG. DE DOC. DE LA ENTREVISTA		(\$ 1,020.00)
18	21109029	MEJ. Y AMPLIAC. DEL SIST. ELEC. EN LOT. LA EN TREVISTA	\$ 2.74	
19	21109030	CELEBRACION DE FIESTAS NAVIDEÑAS DEL MUNICIPIO		(\$ 2.26)
20	21109031	CONST. DE AGUA POT. DOMICILIAR EN CAS.SAN CAYETANO	\$ 0.70	
21	21109032	EMP.FRAG.SUPERF. TERM. CALLE LOS LOPEZ	\$ 908.09	
22	21109033	INTRODUCCION DE AGUA EN CASERIO SANTA ELENA		(\$ 1,034.84)
23	21109036	00180151922 TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE DESECHOS		(\$ 965.00)
24	21109039	SALUD Y SANEAMIENTO AMBIENTAL 0018-015213-9	\$ 35.98	
25	21109040	REP. Y CONF. EN AREAS PUNTUALES DE CALLE.	\$ 32.61	
26	21109041	COMPRA, MANT. Y REP. DE MOB. Y EQUIPO	\$ 832.75	
27	21109042	APOYO AL FORT. E IMP. DEL DEPORTE 0018015215-5		(\$ 270.00)
28	21109043	0018-015249-0 CONCR. CONST. DE DESCANSO FUNEBRE	\$ 1,652.42	
29	21109044	0018-015266-0 AMP.DEL SIST. ELECT. CASERIO	\$ 206.08	
TOTALES			\$ 28,182.38	(\$12,423.50)

El artículo 193 Soporte de los Registros Contables del Reglamento de la Ley de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando". Asimismo el artículo 208 Verificación de Requisitos Legales y Técnicos del Reglamento de la Ley de Administración Financiera

*Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.*

del Estado, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas".

El numeral 6 Validación de Datos Contables de la C.3.2 Normas sobre Control Interno Contable Institucional, del Manual Técnico SAFI, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal y la Tesorera Municipal no tomaron acciones oportunas en cuanto a solicitar la información necesaria a las instituciones bancarias para el cierre o cancelación de dichas cuentas bancarias, no obstante la Encargada de Contabilidad en el mes de octubre de 2012 les solicito realizar gestiones en los bancos de donde proceden las cuentas observadas a fin de obtener los respectivos Estados de Cuenta Bancarios y tomar el Acuerdo en punto de Acta sobre la liquidación contable de las mismas

En consecuencia, el Estado de Situación Financiera del ejercicio fiscal 2012, presenta en el Subgrupo de Disponibilidades cifras irregulares e inexactas, y existe el riesgo que el Consejo Municipal haya tomado decisiones de tipo financieras y/o económicas en base a información que no estaba apegada a la realidad de las finanzas municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Encargada de Contabilidad, mediante nota de fecha 8 de mayo de 2013, manifestó: "Para darles solución a este problema en el año 2012 se les envió una nota a los miembros del Concejo Municipal por que el Contador que estuvo anteriormente manifestó que por haberse cambiado de banco, el Banco Hipotecario no quiso darle documentación sobre las cuentas que contienen datos erróneos, en fecha 09 de octubre 2012 se les envió la documentación con unas cuentas porque hay unas que solamente tienen el nombre de la cuenta, pero el 24 de abril de 2013 se me entregaron los estados de cuentas que a continuación les presento junto con la copia de la nota entregada a los miembros del concejo"

El Alcalde Municipal, en nota de fecha 15 de mayo de 2013, manifestó: "Sobre esta cuenta podemos recalcar que para el año 2012, no ha sufrido movimientos contables la cuenta 21109 ya que no se trabajó con el Banco Hipotecario, porque en el mes de Abril 2010 trasladamos las Cuentas de esta Municipalidad al Banco Pro Credit, como usted ha podido verificar esos son saldos heredados de la administración anterior, pues la Encargada de la Contabilidad de la Administración anterior, tenía esos arrastres de saldos erróneos en contabilidad, que socializando esta observación con la Encargada de Contabilidad Lic. Guadalupe Alas manifiesta que algunas cuentas están liquidadas

No. De Cuenta Bancaria	Nombre del Banco	Mes de Conciliación	OBSERVACIONES
2203-01-000807-7	BANCO PROCREDIT CTA. CORRIENTE	ABRIL	Conciliación no detalla No. De Cheque, Fecha, Nombre de los beneficiarios de cheques pendientes de cobros, Falta Firma de Revisado de Jefe Inmediato, etc.
2203-01-000783-3	BANCO PROCREDIT CTA. CORRIENTE	DICIEMBRE	Conciliación no detalla No. De Cheque, Fecha, Nombre de los beneficiarios de cheques pendientes de cobro, Falta Firma de Revisado de Jefe Inmediato, etc.
2203-01-000785-1	BANCO PROCREDIT CTA. CORRIENTE	DICIEMBRE	Conciliación no detalla No. De Cheque, Fecha, Nombre de los beneficiarios de cheques pendientes de cobro, Falta Firma de Revisado de Jefe Inmediato, etc.
2203-01-000787-9	BANCO PROCREDIT CTA. CORRIENTE	DICIEMBRE	Conciliación no detalla No. De Cheque, Fecha, Nombre de los beneficiarios de cheques pendientes de cobro, Falta Firma de Revisado de Jefe Inmediato, etc.
2203-01-000803-1	BANCO PROCREDIT CTA. CORRIENTE	DICIEMBRE	Conciliación no detalla No. De Cheque, Fecha, Nombre de los beneficiarios de cheques pendientes de cobro, Falta Firma de Revisado de Jefe Inmediato, etc.
2203-01-000807-7	BANCO PROCREDIT CTA. CORRIENTE	DICIEMBRE	Conciliación no detalla No. De Cheque, Fecha, Nombre de los beneficiarios de cheques pendientes de cobro, Falta Firma de Revisado de Jefe Inmediato, etc.
2203-01-000671-8	BANCO PROCREDIT CTA. CORRIENTE Fondo Común	DICIEMBRE	Conciliación no detalla No. De Cheque, Fecha, Nombre de los beneficiarios de cheques pendientes de cobro, Falta Firma de Revisado de Jefe Inmediato, etc.
2203-01-000672-2	BANCO PROCREDIT CTA. CORRIENTE 25%	DICIEMBRE	Conciliación no detalla No. De Cheque, Fecha, Nombre de los beneficiarios de cheques pendientes de cobro, Falta Firma de Revisado de Jefe Inmediato, etc.
2201-01-007145-9	BANCO PROCREDIT CTA. CORRIENTE 75%	DICIEMBRE	Conciliación no detalla No. De Cheque, Fecha, Nombre de los beneficiarios de cheques pendientes de cobro, Falta Firma de Revisado de Jefe Inmediato, etc.
2201-01-007145-9	BANCO PROCREDIT CTA. CORRIENTE 75%	De Enero a Diciembre	Conciliación no detalla el No. De Cuenta Bancaria.
2302-01-000812-8	BANCO PROCREDIT CTA. CORRIENTE	DICIEMBRE	Conciliación no detalla No. De Cheque, Fecha, Nombre de los beneficiarios de cheques pendientes de cobro, Falta Firma de Revisado de Jefe Inmediato, etc.



El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, Romano V, literal k), Procedimientos para la elaboración de conciliaciones bancarias establece: "Al existir diferencias en la conciliación bancaria por transacciones registradas en la Contabilidad

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

de la Institución y no reflejadas en el Estado de Cuenta del Banco, o bien no registradas en la Contabilidad de la Institución y registradas en el Estado de Cuenta del Banco, o simplemente registradas con valores diferente, etc.; el responsable de la Conciliación Bancaria hará las investigaciones necesarias y ajustes correspondientes debidamente documentados, luego imprimirá el reporte de la conciliación bancaria efectuada, la cual deberá ser firmada por él y su jefe inmediato, anexando el estado de cuentas para su archivo...”

Por otra parte el Anexo 16 del mismo Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria establece: “Los datos que deben contener las conciliaciones: 1. Institución, 2. UFI/USEFI, 3. Banco, 4. Cuenta Bancaria, 5. Periodo, 7. No. De Conciliación, 8. Moneda, 9. Fecha de elaboración, 10. Página, 11. Fecha, 12. No. De Documento, 13. Tipo, 14. Monto, 15. Subtotal, 16. Total, 17. Saldo según Estado de Cuenta Bancario, 18. Abonos no Registrados por el Ente Financiero, 19. Abonos del Ente Financiero no registrados en la Contabilidad, 20. Cargos no Registrados por el Ente Financiero, 21. Cargos del Ente Financiero no registrados en la contabilidad, 22. Saldos según libros, 22. Elabro, 23. Reviso”.

La deficiencia, se debe a que la Encargada de Contabilidad, quien elaboro las conciliaciones, no tuvo acceso a la información y o documentación Bancaria para su elaboración.



En consecuencia, existe el riesgo de que las cifras presentadas en las Cuentas Contables de Bancos Comerciales no estén de conformidad a las disponibilidades reales de las Cuentas Bancarias de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Encargada de Contabilidad, Mediante nota de fecha 8 de mayo de 2013, manifestó: “El motivo de la deficiencia de las cuentas bancarias es que por el atraso que se llevaba se iba contabilizando rápidamente y como muchas veces la Tesorera sale no tenía acceso a las chequeras por esa razón trabajaba con los estados de cuenta y como si puede verificar en los estados de cuenta solamente refleja la fecha, numero de cheque y el valor del cheque. A continuación anexo una copia de estado de cuenta detallando uno de los documentos y una donde detalla los documentos pendientes al cierre del mes de diciembre, aunque por error no se presentaron 2 documentos faltantes de un proyecto y la factura del 25%”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios proporcionados por la Encargada de Contabilidad, confirman la deficiencia comunicada, y no subsanan dicha observación ya que no presentó pruebas en cuanto a la falta de acceso a las chequeras, además, la copia de la nota donde refleja el detalle de documentos pendientes está fechada 22 de marzo de 2013.

4.2.8. REMISION EXTEMPORANEA DE INFORMES FINANCIERO-CONTABLE A LA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Constatamos que durante el año 2012, la Contadora Municipal remitió a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental con retrasos de entre 3 y 7 meses todos los Informes Financiero- Contables de los cierres mensuales de operaciones, según detalle:

MESES	Fecha que debió presentarse los informes a la DGCG	Fecha de presentación de Informes a la DGCG.	Meses de retraso en la presentación
Enero	10 de febrero 2012	10 de Septiembre de 2012	7 meses
Febrero	10 de Marzo 2012	19 de Septiembre de 2012	6 meses
Marzo	10 de Abril 2012	08 de Octubre de 2012	6 meses
Abril	10 de Mayo 2012	01 de Noviembre de 2012	6 meses
Mayo	10 de Junio 2012	20 de Noviembre de 2012	5 meses
Junio	10 de Julio 2012	30 de Noviembre de 2012	4 meses
Julio	10 de Agosto 2012	19 de Diciembre de 2012	4 meses
Agosto	10 de Septiembre 2012	15 de enero de 2013	4 meses
Septiembre	10 de Octubre 2012	31 de enero de 2013	3 meses
Octubre	10 de Noviembre 2012	FALTA NOTA DE ENTREGA	5 meses
Noviembre	10 Diciembre 2012	07 Marzo de 2013	3 meses
Diciembre mes 12	10 de Enero 2013	22 Marzo de 2013	3 meses
Diciembre meses 13 y 14	10 de Enero 2013	04 de Abril de 2013	3 meses

El artículo 111, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “Al término de cada mes, las unidades financieras institucionales prepararán la información financiera/contable, que haya dispuesto la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la enviarán a dicha Dirección, dentro de los diez días del siguiente mes”.

El artículo 194 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: “Las Unidades Contables al Termino de cada mes, tendrán la obligación de efectuar el cierre mensual de sus operaciones, y prepararan la información Financiero-Contable, que deberán enviar a la DGCG dentro de los diez días del siguiente mes”.

La deficiencia, se debe a que la Encargada de Contabilidad efectuaba los registros contables tanto de ingresos como de gastos de manera extemporánea; así como también, a que los miembros del Concejo Municipal, según nota enviada a dicho Concejo por la Encargada de Contabilidad en el mes de agosto de 2012, no se había aprobado aún el presupuesto municipal correspondiente al año 2012.

En consecuencia, se incumplió la normativa legal vigente, y existió el riesgo de que el Concejo Municipal tomara decisiones de carácter financieras y económicas sin contar con la información financiera que le apoyara para una mejor decisión.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La Encargada de Contabilidad, mediante nota de fecha 8 de mayo de 2013, la manifestó: "Los informes contables fueron entregados a estas fechas por llevar un atraso desde el año 2011 por lo cual la entrega del cierre de diciembre 2011 fue entregada en la fecha 07 de mayo 2012. Por esta razón se siguió trabajando en el presupuesto 2012 y se finalizó en el mes de agosto por eso se empezó a contabilizar el mes de enero. De igual forma anexo una copia de la última nota entregada a la DGCG y la nota entregada al Concejo donde notifico el por qué se empezó a contabilizar en el mes de agosto (la nota es la misma que se entregó al Concejo donde se le daba a tesorería 2 días para la entrega de documentación y si no se hacía entrega en ese plazo quedaban fuera)".

El Alcalde Municipal, en nota de fecha 15 de mayo de 2013, manifestó: "Por el atraso expresado en el numeral anterior del registro contable de Ingresos y Egresos durante el año 2012, se remitieron con retrasos los Informes Financiero-Contables a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, situación que con esmero y esfuerzo se está trabajando para dar cumplimiento al art. 111 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y art. 194 del Reglamento de la misma Ley".

En nota de fecha 9 de septiembre de 2013, el Alcalde Municipal, manifestó: "Este hallazgo está relacionado con el hallazgo 4.2.5, que se refiere a REGISTRO INOPORTUNO DE INGRESOS Y GASTOS, ya que él envió extemporáneo de los informes financieros es una consecuencia del registro inoportuno de las operaciones de la Municipalidad."

Es importante mencionar que el auditor ha fincado su interés en presentar en el informe una serie de hallazgos que redundan en los mismos hechos como es el caso que nos ocupa, es lógico pensar que si los registros se realizan de forma inoportuno no podrá cumplirse con la obligación oportuna de los informes financieros, sin embargo las dos acciones han sido separadas para mostrar resultado diferentes cuando la lógica nos indica que uno es la consecuencia de otro.

Es importante mencionar que si bien es cierto las actividades administrativas se hacen individuales el proceso de auditoría brinda el resultado de una gestión y cuando emite el resultado este se aplica a una buena o mala gestión, por lo tanto debe darse un tratamiento colectivo a todas las actividades de la municipalidad y no hacerlo tan individualista."

La deficiencia fue comunicada a los demás miembros del Concejo Municipal, mediante nota REF-DASEIS/17-48-2013, de fecha 13 de Mayo de 2013, y notas REF.DASEIS-796, 797, 798, 799 Y 800/2013 todas de fecha 13 de agosto de 2013; sin embargo no emitieron comentarios al respecto.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios proporcionados por la Encargada de Contabilidad y el Alcalde Municipal, confirman la deficiencia, y no subsanan la misma debido a que durante el

periodo auditado se entregó con retrasos a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental los Informes Financiero- Contables.

Los comentarios proporcionados por el Alcalde Municipal en fecha 9 de septiembre de 2013, confirman nuevamente la deficiencia comunicada y tampoco subsanan la misma debido a que se limita a hacer razonamientos de lo que él considera se debe observar o no por parte de los auditores de la Corte de Cuentas, y no se pronuncia o no da explicaciones sobre la condición señalada que se refiere al atraso en los registros contables.

El resto de miembros del Concejo Municipal, no emitieron comentarios sobre la observación señalada, no obstante fue comunicada en nota REF-DASEIS/17-48-2013, de fecha 13 de Mayo de 2013 y notas REF.DASEIS-796, 797, 798, 799 Y 800/2013 todas de fecha 13 de agosto de 2013

4.2.9. NO SE ELABORO RECIBO DE INGRESOS A INTERESES BANCARIOS GENERADOS POR CUENTAS DE AHORRO.

Comprobamos que durante el año 2012 las Cuentas de Ahorro de la Municipalidad generaron en concepto de intereses bancarios la cantidad de \$282.10 dólares, los cuales fueron registrados contablemente como rentabilidad de cuentas bancarias, no obstante la Tesorera Municipal no elaboró los recibos de ingresos formula 1-ISAM correspondientes a dichos intereses.

El numeral 3 del artículo 63 del Código Municipal, se establece: "Son ingresos del Municipio:... 3. Los intereses producidos por cualquier clase de crédito municipal y recargos que se impongan...". También el artículo 88 del mismo Código, establece: "De todo ingreso que perciba el municipio se extenderá comprobante...".

El Manual de Organización y Funciones de la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, Depto. San Vicente, aprobado según Acuerdo No.19 Acta No. 3 del 26 de enero de 2011, en el apartado Perfil del Puesto Tesorero, Responsabilidades, en los Numerales 21 y 22 establecen: "Elaborar las formulas 1-ISAM de los contribuyentes que van a cancelar", "Verificar diariamente que los ingresos percibidos por la Tesorería estén de acuerdo a los recibos emitidos"

La deficiencia, se debe a que la Tesorera Municipal no dio la importancia necesaria a la elaboración de los recibos de ingreso por los intereses financieros generados en las cuentas bancarias de la Municipalidad.

En consecuencia, la Tesorera Municipal, incumplió lo establecido en los artículos 62 y 88 del Código Municipal, así como lo establecido en los numerales 21 y 22 de las responsabilidades de Tesorería del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La deficiencia fue comunicada a la Tesorera Municipal mediante nota REF.DASEIS/17-35-2013 de fecha 7 de mayo de 2013, y REF.DASEIS-803/2013 de fecha 13 de agosto de 2013 sin embargo no emitió comentarios al respecto.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Tesorera Municipal, no emitió comentarios al respecto, no obstante la deficiencia fue comunicada mediante nota REF.DASEIS/17-35-2013 de fecha 7 de mayo de 2013 y REF.DASEIS-803/2013 de fecha 13 de agosto de 2013.

4.2.10. FALTA DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES

Determinamos que no se contó con un inventario de Bienes muebles que revele un registro adecuado y que identifique sus características principales, agrupando dichos bienes conforme a su naturaleza; denominación, referencia o descripción.

El numeral 1 del artículo 31 del Código Municipal, establecen que: "Son obligaciones del Concejo: 1. Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio".

El artículo 195 Segundo inciso del Reglamento de la Ley SAFI, establece que: "Al 31 de diciembre de cada año, el Estado de Situación Financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, no ha efectuado gestiones a fin de que se concluya el inventario físico de bienes muebles de la Municipalidad.

En consecuencia, los miembros del Concejo Municipal incumplieron lo establecido en numeral 1 del Código Municipal, en lo relacionado a llevar al día el inventario de bienes del Municipio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

El Alcalde Municipal, en nota de fecha 13 de mayo de 2013 manifestó: "El inventario que recibimos de la administración anterior se encuentra sin el costo unitario o total de los bienes adquiridos, sin tener documentación de respaldo de donde obtener los precios de compra, por lo tanto solamente se ha arrastrado en el levantamiento actual la descripción de cada bien; con relación a la codificación de los bienes, la administración anterior no dejó el documento que tomó como base para codificar cada bien, sino otro que elaboraron con asesoría del ISDEM, cada bien".

En nota de fecha 9 de Septiembre de 2013, el Alcalde Municipal manifestó: "Como ya se mencionó en uno de los hallazgos, la administración anterior no dejó el inventario de

los bienes muebles e inmuebles, por lo que ha sido difícil identificar y cuadrar los datos en el Sistema de Contabilidad, ya que en este se refleja una cantidad que fue determinada por el Concejo Anterior, sin que se contara con una documentación como el inventario, por lo tanto el levantamiento que se está realizando es difícil lo que hace que se demore el resultado final, sin embargo se están realizando esfuerzo por identificar esos bienes.”.

La deficiencia fue comunicada a los miembros del Concejo Municipal en nota REF.DASEIS/17-32-2013 de fecha 7 de mayo de 2013, y notas REF.DASEIS-796, 797, 798, 799 Y 800/2013 todas de fecha 13 de agosto de 2013; no obstante no emitieron comentarios al respecto.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios proporcionados por el Alcalde Municipal, confirman la deficiencia comunicada, y no subsanan la misma, debido a que no presentó pruebas de los comentarios proporcionados, además, el Concejo Municipal auditado entro en funciones desde el 1 de mayo de 2009, y a la fecha de este informe no se cuenta con un inventario actualizado de bienes muebles del Municipio.

Al igual los comentarios proporcionados por el Alcalde Municipal con fecha 9 de septiembre de 2013, confirman la deficiencia comunicada y no la subsanan, debido a que el actual Concejo Municipal auditado entro en funciones desde el 1 de mayo de 2009, sin que a la fecha de este informe se cuente con dicho inventario de bienes muebles tampoco presentó pruebas de los esfuerzos que se están realizando para identificar esos bienes.

Los demás miembros del Concejo Municipal, no emitieron comentarios, no obstante la deficiencia les fue comunicada en nota REF.DASEIS/17-32-2013 de fecha 7 de mayo de 2013 y notas REF.DASEIS-796, 797, 798, 799 Y 800/2013 todas de fecha 13 de agosto de 2013.

4.2.11. FALTA DE REVALUO DE BIENES INMUEBLES

Verificamos que la Alcaldía posee 22 bienes inmuebles que al 31 de diciembre de 2012, no han sido revaluados para presentar en los estados financieros valores reales de los inmuebles, el detalle se muestra a continuación.

Nº	DETALLE Y USO	UBICACIÓN	AREA (M²)	COSTO SIN REVALUO (\$)
1	Asentamiento Humano El Desvío. COD 001. Testimonio de Escritura Publica Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rústico, Escritura # 10. Libro #60. Año 2007.	Comunidad El Desvío, Punto denominado El Chiquero. C/Cerro Grande.	18,408.64	\$50,000.00
2	Terreno donde está ubicada la Alcaldía Mpal. COD 002. Testimonio de Escritura Pública	Barrio de San Cayetano. Calle	419.75.11	no determinado

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

N°	DETALLE Y USO	UBICACIÓN	AREA (M²)	COSTO SIN REVALUO (\$)
	Compra-venta, Primer Predio Urbano, Escritura # 21. Libro #8. Año 2005.	Ppal y Final Nte de la 1er Av. Sur. Bo El Centro		
3	Terreno donde está ubicada la Bomba de Candelaria (El Pantano). COD 003. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rústico, Escritura # 30. Protocolo Noveno. Año 2001.	Cantón Candelaria Arriba	1,831.24	\$6,285.42
4	Terreno donde está ubicada la Cancha de Candelaria Abajo 1er parte. COD 004. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rústico, Escritura # 30. Libro Cuarto. Año 1992.	Cantón Candelaria Abajo.	2,350.00	\$685.71
5	Terreno donde está ubicada la Cancha de Candelaria Abajo 2da parte. COD 005. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rústico, Escritura # 35. Libro 29o. Año 1994.	Cantón Candelaria Abajo.	1,050.00	\$685.71
6	Terreno donde está ubicado PNC, ESCUELA, UNIDAD DE SALUD. COD 006. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rústico, Escritura # 137. Libro 4to. Año 2001.	suburbios de la Población	5,000.00	\$30,537.14
7	Terreno donde está ubicada la Cancha de Cerro Grande. COD 007. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rústico, Escritura # 152. Año 1977.	Cantón Cerro Grande	5,666.00	\$411.43
8	Terreno donde está ubicado el Centro de Compostaje (Relleno Sanitario); Potrero Llano. COD 008. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rústico, Escritura # 32. Libro 8vo. Año 2001.	Cantón Potrero Llano	12,754.00	\$11,428.57
9	Terreno donde está ubicado una Ampliación de Cementerio Mpal; COD 009. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rústico, Escritura # 54. Año 1991.	Cementerio Mpal SCI	2,300.00	\$114.29
10	Terreno donde está ubicada la Escuela Candelaria Arriba; COD 010. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rústico, Escritura # 72. Año 1986 Libro 51°.	Cantón Candelaria Arriba	2,300.00	\$262.86
11	Terreno donde está ubicada la Cancha Municipal; COD 011. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Suburbano, Escritura # 42. Año 1976 Libro 27°.	Barrio de San Cayetano	7,000.00	\$662.86
12	Terreno donde está ubicada la Escuela, Casa Comunal y Dispensario Médico; COD 012. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rústico, Escritura # 25. Año 1977.	Cantón Cerro Grande	2,000.00	\$134.29
13	Rectificación de Terreno donde está ubicada la Cancha de Istepeque; COD 013. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rustico, Escritura # 168. Año 2000. Libro 2°.	Barrio de Istepeque	2,338.00	\$4,000.00



N°	DETALLE Y USO	UBICACIÓN	AREA (M²)	COSTO SIN REVALUO (\$)
14	Complemento de la Cancha y salida al Barrio Istepeque; COD 014. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rustico, Escritura # 100. Año 2000. Libro 2° Complemento.	Barrio de Istepeque	3,333.00	\$4,114.29
15	Rectificación de Terreno donde está ubicada la Cancha en La Ceiba Mocha antes, ahora Finca Guadalupe de Istepeque; COD 015. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rustico, Escritura # 109. Año 2000. Libro 2°.	Caserío Vuelta El Globo	3,848.00	\$2,628.57
16	Complemento de la Cancha en La Ceiba Mocha antes, ahora Finca Guadalupe de Istepeque; COD 016. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rustico, Escritura # 110. Año 2000. Libro 2°. PARTE 2.	Caserío Vuelta El Globo	3,152.00	\$3,428.57
17	Terreno donde está ubicado la servidumbre de la Cancha de Cerro Grande; COD 017. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Suburbano, Escritura # 1. Año 1977.	Cantón Cerro Grande	300.00	\$5.71
18	Terreno donde está ubicado la servidumbre Legal de Acueducto a comunidad Los Mangos; COD 018. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rustica, Escritura # 46. Año 2005. Libro 11.	Cantón San José Cerro Grande	697.62	\$200.00
19	Inmueble donado a ANTEL, utilizado como Centro Rural de Salud y Nutrición; COD 019. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Urbana, Escritura # 38. Año 1976. Libro 4.	Calle Principal, B° San Cayetano.	457.13	
20	Inmueble arrendado al Sr. Santos Dolores Manueles Duran, utilizado para la perforación de pozo de agua potable; COD 020. Compra-venta, Inmueble de Naturaleza Rustica, Escritura # 178. Año 2009. Libro 20.	Cantón Cerro Grande, Crío Santa Elena	74.00	no determinado
21	Inmueble dado en comodato otorgado por la Sra. María Teresa Ponce de Barrera a favor de la Alcaldía Mal de SCI; COD 021. , Inmueble de Naturaleza Urbana, Escritura # 134. Año 2007. Libro 30.	Cantón Cerro Grande, Crío Santa Elena	7,763.65	no determinado
22	Terreno donde está ubicado Área de Escuela Lotificación La Entrevista; COD 022. Compra-venta, Inmueble Rústico inculto, Escritura # 4. Año 2009 Libro 51°.	Cantón Cerro Grande, Lotificación La Entrevista.	1,543.27	no determinado



El artículo 61 inciso 3°. De las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, establece que: "Los bienes inmuebles deberán revaluarse oportunamente, a fin de presentar su valor en los Estados Financieros de conformidad a la plusvalía, adiciones o mejoras realizadas a los bienes inmuebles".

La deficiencia se debe, a que los miembros del Concejo Municipal durante el año 2012, no efectuaron acciones tendientes a revaluar los bienes inmuebles propiedad municipal.

En consecuencia, los miembros del Concejo Municipal, incumplieron lo establecido en el artículo 11 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad, en cuanto a que no se han revaluado los bienes inmuebles, y con ello la Contabilidad no refleja datos apegados a la realidad en la cuenta de bienes inmuebles.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 13 de mayo de 2013, el Alcalde Municipal, manifestó: "Los Inmuebles que posee esta Municipalidad, todos fueron adquiridos por Administraciones anteriores, que al momento del proceso de transición no se encontraron actualizados, ni con solvencia económica para las erogaciones necesarias como es este caso, al contrario esta administración encontró deudas de proyectos ejecutados, gastos patronales en beneficio de los empleados (ISSS, AFP, Renta) hasta de 5 meses y gastos fijos, lo que ha sido muy dificultoso nivelar los fondos durante el primer periodo, pues tratando de cumplir con la deuda heredada y simultáneamente pagar los servicios mensuales adquiridos por nuestra gestión nos ha absorbido el tiempo sin haber cumplido con todo el trabajo necesario como es este caso del revalúo de los bienes Inmuebles, es por ello que por falta de fondos económicos no se ha hecho la contratación del profesional competente, ya que dicha contratación requiere de un gasto considerable y no se cuenta con ello, sin embargo esta Municipalidad está en la mejor disposición de hacer gestiones para llevarlo a cabo en este segundo periodo"

El Alcalde Municipal, en nota de fecha 09 de septiembre de 2013, manifestó: "Los inmuebles detallados en el hallazgo corresponde a inmuebles que fueron adquiridos en administraciones pasadas, además estos no dejaron inventarios que pudieran determinar cuántos y cuáles inmuebles pertenecían a la Municipalidad, situación que ha sido difícil identificar y ubicar tanto los inmuebles y los documentos que los respalden, por tal razón la Municipalidad ha iniciado el levantamiento de un inventario de los bienes muebles e inmuebles del Municipio con el propósito de presentar datos reales tanto en el inventario como en los Estados Financieros, seguidamente será necesario proceder con la revaluación de los inmuebles, para lo cual es necesario contratar un profesional autorizado para realizar dichas tareas, lo cual traerá un costo a la municipalidad y dado a los escasos recursos propios que posee, la decisión se tomara de manera fraccionada hasta revaluar todos los inmuebles."

La deficiencia fue comunicada a los demás miembros del Concejo Municipal en nota REF.DASEIS/17-32-2013 de fecha 7 de mayo de 2013, y notas REF.DASEIS-796, 797, 798, 799 Y 800/2013 todas de fecha 13 de agosto de 2013; sin embargo no emitieron comentarios al respecto.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios proporcionados por el Alcalde Municipal, no subsana la misma debido a que no presentó pruebas respecto a la carencia de recursos económicos para proceder a revaluar dichos bienes.

Además, en los comentarios proporcionados por el mismo funcionario en fecha 9 de septiembre de 2013, confirman la deficiencia comunicada y nuevamente no la subsanan debido a que el Concejo Municipal auditado inicio funciones desde el 01 de mayo de 2009 y a la fecha de este informe no se han revaluado los bienes inmuebles propiedad municipal.

Los demás miembros del Concejo Municipal, no emitieron comentarios, no obstante la deficiencia les fue comunicada en nota REF.DASEIS/17-32-2013 de fecha 7 de mayo de 2013 y notas REF.DASEIS-796, 797, 798, 799 Y 800/2013 todas de fecha 13 de agosto de 2013.

4.2.12. FALTA DE ACTUALIZACION DE LA CUENTA INVERSIONES DE BIENES DE USO.

Se verificó que la Contadora Municipal durante el año 2012, no actualizó los saldos de las cuentas de bienes de larga duración, además, no ajusto la depreciación acumulada de los bienes; ya que en el Estado de Situación Financiero al 31 de diciembre de 2012, el saldo del subgrupo 241 Bienes depreciables es el mismo que se presenta en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2011, según se muestra en el cuadro siguiente:

SUBGRUPO	Saldo S/ ESF al 31/12/2011	Saldo S/ ESF al 31/12/2012
241 Bienes Depreciables	\$ 30,407.87	\$ 30,407.87
TOTALES	\$ 30,407.87	\$ 30,407.87



El numeral 5 Actualización de Inversión en Bienes de Uso de la Norma C.2.11 NORMAS SOBRE ACTUALIZACION DE RECURSOS Y OBLIGACIONES, establece: “Los bienes de larga duración adquiridos en ejercicios anteriores, deberán ajustarse con el índice de actualización anual. Similar criterio deberá aplicarse respecto de la Depreciación Acumulada de cada bien, en forma previa al cálculo de la amortización del período contable”.

El numeral 2 Método de Depreciación, de la Norma C.2.12 NORMAS SOBRE DEPRECIACIÓN DE BIENES DE LARGA DURACIÓN, del Manual Técnico SAFI. Establece: “Los bienes muebles o inmuebles destinados a las actividades institucionales y productivas, deberán depreciarse anualmente aplicando el método de depreciación basado en el cálculo lineal o constante.

La vida útil de los bienes se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

*Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.*

Bienes	Factor anual	Plazo
EDIFICACIONES Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0.025	40 años
MAQUINARIA DE PRODUCCION Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.10	10años
OTROS BIENES MUEBLES	0.20	5 años

Los bienes muebles e inmuebles provenientes de años anteriores, deberán amortizarse en el número de meses o años de vida útil que les resta. Las adquisiciones efectuadas en el curso del ejercicio contable, se amortizarán en la proporción mensual de permanencia en la actividad institucional o productiva.

En la determinación del monto a depreciar, deberá calcularse un porcentaje del 10% dependiendo del tipo de bien al costo de adquisición de los bienes, el que se considerará como valor residual o valor de desecho; lo anterior, sin perjuicio de mantener un control físico de los bienes al término de la vida útil, en tanto continúen prestando servicio actividades institucionales o productivas”.

El numeral 6 referente a la Validación Anual de los Datos Contables de la C.3.2 Normas Sobre Control Interno Contable Institucional del Manual Técnico SAFI establece que: “Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional”.



La deficiencia se debe a que la Encargada de Contabilidad, no ha elaborado un control sobre los bienes que aún deben depreciarse en la Municipalidad.

En consecuencia, las Cifras contenidas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012 en la cuenta Bienes Depreciables no presenta cifras reales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Encargada de Contabilidad, en nota de fecha 15 de mayo de 2013, manifestó: “El motivo por que no se realizó ninguna depreciación de ningún bien fue porque al aceptar el cargo de Contador no se me entrego documentación donde describiera en inventario de bienes muebles y bienes inmuebles de la municipalidad de igual forma los cuadros de depreciación por esa razón no podía tomar un valor al azar porque de igual forma la Corte de Cuentas y la ley me pide un respaldo del movimiento, en el año 2012 hay un machote de inventario solo que no refleja saldos por esa razón no lo pude tomar en cuenta. Anexo una copia de la documentación que se ha podido lograr tener”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios proporcionados por la Encargada de Contabilidad, confirman la deficiencia y no subsanan la misma, debido a que, no presento pruebas de los

comentarios vertidos; además, la copia que presenta como prueba corresponde a un detalle de bienes muebles el cual carece en su mayoría del costo o precio de los bienes.

4.2.13. DIFERENCIAS EN SALDOS POR MORA DE CONTRIBUYENTES, ENTRE CONTABILIDAD Y LA UNIDAD DE CUENTAS CORRIENTES.

Determinamos que el Saldo de \$162,400.30 dólares correspondiente a la Mora de los Contribuyentes de la Municipalidad, presentados por la Unidad de Cuentas Corrientes al 31 de diciembre 2012, difiere respecto de las cifras reflejadas en la Cuenta Deudores Monetarios por percibir con un saldo de \$120,299.72 en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012. Según el detalle:

SALDO SEGÚN CUENTAS CORRIENTES AL 31-12-2012	SALDO SEGÚN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31-12-12	DIFERENCIA
\$162,400.30	\$120,299.72	\$42,100.58

El Manual Técnico SAFI en el Apartado C.3.2 Normas Sobre Control Interno Contable Institucional, numeral 6 Validación Anual de los Datos Contables, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendiente de carácter institucional"

La deficiencia se debe a que tanto la Encargada de Contabilidad como la Encargada de Cuentas Corrientes, no verificaron ni conciliaron los saldos de la mora de los contribuyentes, de tal forma que al existir diferencias por errores u omisiones les permitiera efectuar los ajustes respectivos.

En consecuencia, los saldos que refleja el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2012, en la cuenta de mora no está apegada a la realidad ya que no se concilio los saldos entre las unidades responsables.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

La deficiencia fue comunicada a la Encargada de Contabilidad y la Encargada de Cuentas Corrientes en nota Ref.REF-DASEIS/17-41-2013 de fecha 9 de mayo de 2013, y en notas REF.DASEIS-801/2013 a la Contadora Municipal y REF.DASEIS-804/2013 a la Encargada de Cuentas Corrientes; ambas de fecha 13 de agosto de 2013; sin embargo no emitieron comentarios al respecto.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Encargada de Contabilidad y la Encargada de Cuentas Corrientes no emitieron comentarios al respecto, no obstante les fue comunicada la deficiencia mediante nota Ref.REF-DASEIS/17-41-2013 de fecha 9 de mayo de 2013; también en nota

2A

*Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.*

REF.DASEIS-801/2013 a la Contadora Municipal y REF.DASEIS-804/2013 a la Encargada de Cuentas Corrientes; ambas de fecha 13 de agosto de 2013.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

En lo que respecta al análisis de informes de auditoría interna, no se analizó informe alguno; ya que durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, la Municipalidad no contó con los servicios de Auditoría Interna.

En lo relacionado a informes de auditoría de firmas privadas, durante el año 2012, la Municipalidad de San Cayetano Istepeque, no contrató los servicios de una firma privada de auditoría.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

Se verificó el Informe de Auditoría Financiera correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, el cual contiene cuatro recomendaciones de auditoría de las cuales luego de efectuar el seguimiento, se concluye que no se cumplió con las recomendaciones contenidas en dicho informe de auditoría, mismas que fueron comunicadas a la Administración mediante nota REF.DASEIS/17-10-2013 de fecha 15 de abril de 2013.



INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA PRACTICADO A LA MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO ISTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

No.	CONDICION	RECOMENDACIÓN	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION	COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	GRADO DE CUMPLIMIENTO
1.	III.2.3. FALTA DE REVALUO DE BIENES INMUEBLES. Verificamos que la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, posee 22 bienes inmuebles, los cuales no han sido revaluados para presentar en los estados financieros valores reales de los inmuebles, también en el libro de inventario en donde se lleva el control de los bienes inmuebles que posee la Municipalidad, contiene registros al 31 de diciembre de 2009, por lo que no están adicionados inmuebles adquiridos en el año 2010 y 2011, además existen registros de inmuebles que han sido donados, arrendados por lo que se debe actualizar y revaluar el inventario de los bienes inmuebles.	Recomendación No. 1: Relacionada con el Hallazgo No. III 2.3 Para el año 2012 realizar gestiones concretas a fin de realizar el revalúo de los inmuebles propiedad de la Municipalidad, que a la fecha no están actualizados, para el Estado de Situación Financiera presente cifras reales, en el valor de los inmueble.	Nota sin Referencia de fecha 9 de abril de 2013, suscrita por el Alcalde Municipal, manifestó: "Por falta de fondos económicos no se ha hecho la contratación del profesional competente, sin embargo ya se están realizando gestiones para llevarlo a cabo en cuanto se disponga de los fondos necesarios".	En sus comentarios el Alcalde Municipal, según explica se ha debido a la falta de fondos que les permita contratar a un experto que les reevalúe los bienes inmuebles de la municipalidad, en consecuencia se continúan presentado cifras no actualizadas en el valor de los inmuebles del Estado de Situación Financiera.	No cumplida
2.	IV.2.1 FALTA DE LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS. Determinamos que la Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque al 31 de diciembre de 2011, no conto con un inventario de bienes muebles e inmuebles, que revele un registro adecuado y que identifique sus características principales, agrupando dichos bienes conforme a su naturaleza, denominación, referencia o descripción, ya que en los saldos del subgrupo bienes depreciables y bienes no depreciables del estado de situación financiera presentan saldos por montos globales de \$ 30,407.87	Recomendación No. 2 relacionada con el Hallazgo No. IV2.1 Concluir para el año 2012 el inventario de Bienes Muebles de la municipalidad, e iniciar con el levantamiento del inventario de Bienes Inmuebles para que sirvan de soporte de los Subgrupos: 241 Bienes Depreciables y 243 Bienes no Depreciables.	Nota sin Referencia de fecha 9 de abril de 2013, suscrita por el Alcalde Municipal, manifestó: "Se está trabajando en la actualización de los bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad, de lo que se presenta el levantamiento realizado a la fecha, y un Acuerdo	Hemos examinado la documentación presentada por el Alcalde Municipal la cual no cumple los requisitos de un levantamiento de Inventario de Bienes Muebles, en tanto no se presenta: la Codificación, el Valor ni el Estado de los bienes detallados en hojas de papel simple, que además no especifican el nombre de	No cumplida



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

No.	CONDICION	RECOMENDACIÓN	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION	COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	GRADO DE CUMPLIMIENTO
	y \$ 105,895.70; respectivamente no existiendo un detalle de su composición de los bienes muebles y de los bienes inmuebles la suma de \$ 115,585.42 se obtuvo de las escrituras públicas, existiendo una diferencia al hacer la comparación de \$ 9,689.72		Municipal del seguimiento de dicho trabajo".	la persona responsable de su elaboración ni la aprobación y/o autorización de las mismas.	
3.	IV.2.5 FALTA DE INFORMACION VERAZ EN ESTADOS FINANCIEROS Determinamos que los estados financieros al 31 de diciembre de 2011, refleja la cuenta 21109 Bancos Comerciales por un monto de \$ 94,284.36 en los cuales se han incorporado saldos que contienen las subcuentas por un monto de \$ 28,182.38; por lo que no encontramos certeza de la procedencia de dichos valores; esto implica que al 31 de diciembre de 2011 las cifras del subgrupo de Disponibilidades se ha presentado en el estado de situación financiera sobrevaluada.	Recomendación No. 3 relacionada con el Hallazgo No. IV 2.5 A través de Contadora Municipal, realizar las gestiones correspondientes ante la institución bancaria, a fin de obtener la documentación suficiente y competente para que se depuren las Subcuentas que conforman el saldo de la Cuenta 21109 Bancos Comerciales; con el fin de presentar información confiable y veraz en Estados de Situación Financiera del año 2012.	Nota sin Referencia de fecha 9 de abril de 2013, suscrita por el Alcalde Municipal, manifestó: "El Contador anterior solicito al Banco correspondiente la documentación, manifestando el Banco que no podían entregar la documentación, dando seguimiento la Encargada de Contabilidad Actual solicito al Concejo Municipal haga gestiones directamente con el Banco para ver si de esta manera nos sea entregada".	Según los comentarios expuestos por el Alcalde Municipal, a la fecha no se han realizado acciones tendientes a cumplir la recomendación planteada.	No cumplida



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

No.	CONDICION	RECOMENDACIÓN	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION	COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	GRADO DE CUMPLIMIENTO
4.	IV.2.8. INOPORTUNO REGISTRO Y CIERRE CONTABLE AÑO 2011. Verificamos que los registros contables de las operaciones de la municipalidad, se encuentran atrasados, ya que a mayo de 2012, se está realizando el cierre correspondiente al año 2011, como se puede evidenciar el atraso contable que existe es de aproximadamente cinco meses.	Recomendación No. 4 Relacionada con Hallazgo No. IV2.8 A través de la Contadora Municipal, actualizar los registros contables, a fin de realizar y enviar oportunamente a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda el Cierre Contable.	Nota sin Referencia de fecha 9 de abril de 2013, suscrita por el Alcalde Municipal, manifestó: "Habiéndose dado 2 cambios de Empleados en la Unidad de Contabilidad, por renuncias expuestas a este Concejo Municipal, se generó un atraso en el Registro oportuno de la Contabilidad, sin embargo se está trabajando arduamente para superar el mencionado atraso".	En sus comentarios el Alcalde Municipal deja constancia que a la fecha aún no se ha superado el atraso señalado, por lo que no se le ha dado cumplimiento a la recomendación planteada.	No cumplida.



Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA

1. Al Concejo Municipal, para que por medio de la Encargada de Cuentas Corrientes cobre a los usuarios por concepto de agua sin medidor, lo establecido en la Ordenanza Municipal, o en su defecto, hacer las modificaciones correspondientes a dicha Ordenanza.
2. Al Concejo Municipal, para que por medio de la Tesorera y la Encargada de Contabilidad se depuren las cuentas bancarias, y se efectúen los ajustes pertinentes de conformidad con la documentación de soporte.
3. Al Concejo Municipal, se actualicen los inventarios de los bienes muebles de la Municipalidad.
4. Al Concejo Municipal, hacer revalúo de los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad.

